



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

PROCURADURÍA ESTATAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

OFICIO No. PROEPAOT/UT/074/2026

Tepic, Nayarit, 23 de julio de 2026

**Asunto: Respuesta de
Información Pública**

**C. JOSE DE JESUS BARRAZA PALOMERA
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información pública ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Nayarit (PNT), con número de folio 1961221726000009 que se recibió a las 10:09 horas del día 21 de julio del año 2026 en la Plataforma Nacional de Transparencia y por correo electrónico el día 20 de julio a las 21:55 horas., hago de su conocimiento la respuesta a su solicitud mediante los siguientes anexos: **OFICIO No.PROEPAOT/DIVA/186/2026, signado por la M. en C. Fátima Carolina Medina Gutiérrez Directora de Inspeccion y Vigilancia Ambiental** de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Con lo anterior, se tiene solventada su solicitud de información, la PROEPAOT le agradece a usted por ejercer su derecho al acceso de información pública.

Agradeciendo de antemano, reciban un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

L.C.I y A. MOISES ERNESTO RODRIGUEZ MARTINEZ

c.c.p Dr. Juan Pablo Ramírez Silva Procurador Estatal de Protección al Ambiente y Ordenamiento Territorial., Para su conocimiento
Archivo /Minutario.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Mariano Abasolo 18 interior A, Colonia Centro C.P 63000 Tepic, Nayarit.
3111334357





Oficio PROEPAOT/DIVA/186/2026

Tepic, Nayarit, a 21 de julio del año 2026

Asunto: Se contesta Oficio

**L.C.I. MOISES ERNESTO RODRIGUEZ MARTINEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:**



En atención al Oficio No. PROEPAOT/UT/069/2026, mediante el cual se solicita información pública con número de folio 1961221726000008, recibido el 20 de julio de 2026 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y del cual se anexa copia de la solicitud, consistente en:

“...1.- Solicito me informe si el sistema de alcantarillado pluvial que baja desde los estacionamientos de los centros comerciales de la MEGA (SORIANA) y la COMER y del residencial flamings en bucerías, bahía de banderas Nayarit; junto con el sistema de registros pluviales abajo del puente peatonal de esa misma zona sobre la lateral de la carretera federal 200, le corresponden al municipio, al estado o a la federación.

2.- Solicito me informe si en donde se construye el colector pluvial enfrente de la MEGA (SORIANA), en bucerías bahía de banderas existe un cuerpo de agua que le corresponda inspeccionar a la PROEPAOT o a la CONAGUA.

3.- Solicito saber si un centro comercial o fraccionamiento habitacional, derrama sus aguas negras a un dren pluvial que descarga en un terreno valdío, de quien es responsabilidad sancionar y clausurar, de la PROEPAOT, CONAGUA, PROFEPA O EL AYUNTAMIENTO?...”

con la finalidad de atender de manera clara y exhaustiva cada uno de los planteamientos formulados, se informa lo siguiente:

De conformidad con el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, los sujetos obligados deben proporcionar los documentos que obren en sus archivos o que estén obligados a generar conforme a sus facultades, competencias o funciones, sin que ello implique elaborar documentos adicionales, emitir dictámenes jurídicos o pronunciarse sobre supuestos hipotéticos.

Respecto de los numerales 1 y 2

Una vez efectuada la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos bajo resguardo de esta Dirección, no se localizó documento alguno que permita identificar de manera concluyente a la persona física, moral o autoridad pública propietaria, administradora, operadora o responsable del mantenimiento de la obra o





infraestructura señalada en la solicitud, ubicada en la lateral de la carretera federal 200.

Esta Procuraduría no cuenta entre sus atribuciones con la determinación de la propiedad, adscripción administrativa o régimen jurídico de obras de drenaje, alcantarillado, infraestructura hidráulica o elementos que formen parte del derecho de vía de una carretera federal. Por tanto, tampoco tiene la obligación jurídica de generar o conservar títulos de propiedad, inventarios de infraestructura carretera, planos constructivos, actas de entrega-recepción o registros administrativos relacionados con dichas obras.

La afirmación anterior se refiere exclusivamente a la información que obra en los archivos de esta Dirección y no significa que la infraestructura carezca de propietario, administrador o autoridad responsable, ni constituye un pronunciamiento sobre su régimen jurídico. Esa determinación requiere revisar los antecedentes de construcción, ubicación geográfica, planos, derecho de vía, inventarios de infraestructura y, en su caso, actas de entrega o convenios de coordinación.

Con el propósito de orientar adecuadamente a la persona solicitante, se precisa que la información podría encontrarse, según la naturaleza y ubicación exacta de la infraestructura, en alguno de los siguientes sujetos obligados:

1. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, por lo que respecta a obras, servicios públicos e infraestructura municipal, así como a sus registros de desarrollo urbano y obra pública.
2. Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas -OROMAPAS-, cuando se trate de redes de drenaje, alcantarillado, saneamiento, conducción o disposición de aguas residuales bajo administración municipal.
3. Centro SICT Nayarit, únicamente si la obra forma parte de la carretera federal 200, de su derecho de vía o de la infraestructura complementaria de esa vía de comunicación.
4. Dirección Local Nayarit de la Comisión Nacional del Agua, cuando la infraestructura se relacione con un cauce, cuerpo receptor, zona federal, obra hidráulica o bienes nacionales sujetos a su administración.

La mención de estas autoridades tiene un propósito estrictamente orientador. Con la información disponible, esta Procuraduría no puede afirmar anticipadamente que alguna de ellas sea propietaria o administradora de la obra referida.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se solicita a la Unidad de Transparencia orientar a la persona interesada hacia los sujetos obligados antes





señalados, de acuerdo con el componente específico de información que pretenda conocer.

Respecto del numeral 3

El planteamiento relativo a la autoridad que debería intervenir en el supuesto de que un centro comercial descargara o derramara aguas residuales constituye una consulta formulada sobre una situación hipotética, y no una petición concreta de acceso a documentos existentes.

Por esa razón, esta Procuraduría no se encuentra obligada a emitir un dictamen ni a determinar anticipadamente la competencia o eventual responsabilidad de una autoridad o persona particular. No obstante, con el propósito de ofrecer una orientación útil, se informa lo siguiente:

La autoridad competente no se determina solamente por el tipo de establecimiento que genera la descarga. Para ello es necesario conocer, entre otros elementos:

- el punto donde se origina la descarga;
- si se incorpora a una red municipal de drenaje o alcantarillado;
- si se vierte directamente al suelo, a un cauce o a un cuerpo receptor;
- la naturaleza municipal, estatal o nacional del cuerpo receptor;
- la existencia de permisos o condiciones particulares de descarga;
- la composición y características de las aguas residuales;
- y los efectos ambientales o sanitarios que pudieran haberse producido.

Cuando las aguas residuales se descargan en una red municipal de drenaje o alcantarillado, la atención corresponde primordialmente al Ayuntamiento y al organismo operador municipal. El artículo 126, inciso a), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit establece que los ayuntamientos tienen a su cargo los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Asimismo, el artículo 150, fracciones III y IV, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit atribuye a los municipios la prevención y control de la contaminación de las aguas residuales descargadas en los sistemas de drenaje y alcantarillado, así como la facultad de requerir sistemas de tratamiento cuando las descargas no cumplan con la normativa aplicable.

Por su parte, el artículo 119 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit contempla la intervención del organismo operador cuando una descarga





carezca del permiso correspondiente, incumpla las disposiciones aplicables o pueda implicar el vertimiento de materiales o residuos peligrosos.

Si la descarga se realizara directamente en aguas nacionales, cauces, vasos, zonas federales u otros bienes nacionales, la autoridad administrativa en materia de permisos de descarga y protección de esos cuerpos receptores sería la Comisión Nacional del Agua, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades federales cuando los hechos actualicen infracciones o afectaciones de su competencia.

La PROEPAOT podría intervenir cuando los hechos concretos involucren posibles infracciones ambientales de competencia estatal. Sin embargo, esa intervención no puede establecerse de manera automática a partir de un supuesto general: requiere conocer las circunstancias verificables del caso y determinar la materia, ubicación y alcance de la posible afectación.

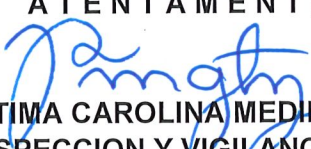
En caso de que el planteamiento de la persona solicitante se refiera a un hecho real y actualmente existente, podrá aportar la ubicación precisa, fecha, descripción y demás elementos disponibles. Si esa información fuera presentada ante esta Procuraduría, se analizaría conforme a sus atribuciones y, si algún aspecto correspondiera a otra autoridad, se realizaría la canalización institucional procedente.

La presente respuesta se emite exclusivamente para atender la solicitud de acceso a la información y proporcionar orientación general. No constituye una determinación sobre la propiedad de la infraestructura mencionada, la existencia de una descarga específica, la comisión de una infracción ni la responsabilidad de persona o autoridad alguna.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE


M. en C. FATIMA CAROLINA MEDINA GUTIERREZ
DIRECTORA DE INSPECCION Y VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA
PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCION AL AMBIENTE Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

C.c.p. Dr Juan Pablo Ramírez Silva Procurador Estatal de Protección al Ambiente y Ordenamiento Territorial, para su conocimiento Archivo.





Nayarit

NUESTRA PASIÓN Y COMROMISO

PROCURADURÍA ESTATAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



OFICIO No. /PROEPAOT/UT/069/2026
Tepic, Nayarit, a 20 de julio de 2026
Asunto: solicitud de Información Pública

MTRA. FATIMA CAROLINA MEDINA GUTIERREZ
DIRECTORA DE INSPECCION Y VIGILANCIA AMBIENTAL
DE LA PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCION AL
AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
P R E S E N T E.

Por este medio, hago de su conocimiento la solicitud de información pública con número de folio 1961221726000008 que se recibió a las 09:29 del día 20 de julio de 2026 por medio de Plataforma Nacional de Transparencia a nombre del C. José de Jesús Barraza Palomera, Para su atención a efecto de dar cumplimiento se anexa solicitud.

En el caso del resolutivo de que la información no exista o sea no competencia de acuerdo a las facultades o funciones de la Procuraduría, solicito indique a quien le compete, en un plazo no mayor de 3 días hábiles (incluida en la respuesta de la solicitud). Lo anterior, para poder cumplir en tiempo y en forma con lo establecido en los Art. 4, 6, 20 fracción 16, Art. 110, 118 y 124 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Agradecido de antemano y sin otro particular, reciba un cordial saludo



ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

L.C.I. MOISES ERNESTO RODRIGUEZ MARTINEZ

c.c.p. Dr. Juan Pablo Ramírez Silva Procurador Estatal de Protección al Ambiente y Ordenamiento Territorial, para su conocimiento
Archivo.



Folio: 1961221726000008

Institución: NAY - Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente

Registro de Solicitud de Acceso a la Información

Información General

Folio de solicitud	1961221726000008
Nombre del Solicitante	Jose de Jesus Barraza Palomera
E-mail de Solicitante	josedejesusbarraza3@gmail.com
Fecha Oficial de Recepción	20/07/2026
Fecha límite de Respuesta	17/08/2026
Medio de Recepción	Correo electrónico
Modalidad de Entrega	Medio electrónico aportado por el solicitante
Documentos Adjuntos	
Sujeto Obligado a quien se dirige la solicitud	NAY - Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente
Login	transparenciaproepa@nayarit.gob.mx

Información Solicitada

Por medio de la presente solicito la siguiente informacion.

1. Solicito me informe si el sistema de alcantarillado pluvial que baja desde los estacionamientos de los centros comerciales de la MEGA (SORIANA) y la COMER y del residencial flamings en bucerias, bahia de banderas nayarit; junto con el sistema de registros pluviales abajo del puente peatonal de esa misma zona sobre la lateral de la carretera federal 200, le corresponden al municipio, al estado o a la federacion.

2. Solicito me informe si en donde se construye el colector pluvial enfrente de la MEGA (SORIANA), en bucerias bahia de banderas existe un cuerpo de agua que le corresponda inspeccionar a la PROEPAOT o a la CONAGUA.

3. Solicito saber si un centro comercial o fraccionamiento habitacional, derrama sus aguas negras a un dren pluvial que descarga en un terreno valdío, de quien es responsabilidad sancionar y clausurar, de la PROEPAOT, CONAGUA, PROFEPA O EL AYUNTAMIENTO?

Información Solicitada Jose de jesus barraza palomera
3222321621

Documentos Adjuntos

Observaciones

Las notificaciones se le comunicarán a través del medio que usted haya seleccionado, independientemente de lo anterior, las notificaciones oficiales se realizarán vía Plataforma Nacional de Transparencia .

Si usted recibe la notificación de que se requiere más información o mayores datos para atender su solicitud y no la responde en el tiempo establecido, su solicitud será desechada por el sistema.

Para darle seguimiento a su Solicitud de Información, puede consultar la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.

